RESOLUCION No 20201000062954 DEL 2020-10-06

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SANTA BARBARA

El Alcalde del Municipio de Popayán, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO:

El artículo 311 de la Carta Política establece que el Municipio como Entidad fundamental de la división Político Administrativa del Estado le corresponde entre otros prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demande el progreso local.

El artículo 365 de la misma Carta consagra a los servicios públicos como inherentes a la finalidad Social del Estado y como un deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes. Igualmente señala que estos podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares.

La Ley 1150 de 2007 "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", establece en su artículo 2° una de las modalidades para la selección de contratistas denominada CONTRATACIÓN DIRECTA.

Ley 1551 de 2012 en el numeral 16 del artículo 6º establece: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."

Adicionalmente en el parágrafo 3 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 define los convenios solidarios de la siguiente manera: "Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades." En igual sentido, el parágrafo 4 del Artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, indica que autoriza a los entes territoriales del orden municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía.

Se debe señalar igualmente que la ley 715 del año 2001, en su artículo 76 establece las Competencias del municipio en otros sectores, Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como: "(...) Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio (...)"

El Municipio de Popayán actualmente se encuentra aprobado en el banco de proyectos de la Entidad, el proyecto denominado "**IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE**

RESOLUCION No 20201000062954 DEL 2020-10-06

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SANTA BARBARA

INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL 2020 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" (*subproyecto: Presupuesto Participativo rural para el municipio de Popayán*) inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán con el No. 20-9-19-001-02193, el cual tienen como fin atender las crecientes demandas sociales en materia de infraestructura vial y de servicios e infraestructura integral en la zona Rural del municipio de Popayán. Para dar cumplimento al enunciado proyecto, la Entidad adelantará convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal de diferentes Veredas del municipio donde se hallan priorizadas obras de infraestructura comprendidas en el proyecto en mención, por tanto, para el caso concreto se pretende suscribir convenio solidario con la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE SANTA BARBARA identificada con el NIT 817001145-8 para la construcción de una obra de placa huella.

La Junta de Acción Comunal es una organización comunal de primer grado, de carácter cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa; así mismo la Asociación de Juntas de Acción Comunal es una organización comunal de segundo grado que tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituyen con las organizaciones comunales de primer grado de su jurisdicción; lo anterior al tenor de lo establecido en el artículo 8º de la Ley 743 de 2002.

Los organismos de acción comunal tienen entre otros los siguientes objetivos: promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo; procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción.

Con base en lo anterior, se expide el siguiente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

De conformidad con lo señalado numeral 7 y 12, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el Artículo 87 de la Ley 1424 de 2011 y en el artículo 2.2.1 .1 .2.1 .1 del Decreto 1082 de 2015, así como atendiendo el contenido del artículo 60 de la ley 1551 de 2012, que modificó el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994.

2. El objeto del convenio en el presente asunto es:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA J.A.C. DE LA VEREDA SANTA BARBARA PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA CARRETERA SECTOR EL ARADO SANTA BARBA.

RESOLUCION No 20201000062954 DEL 2020-10-06

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SANTA BARBARA

2.1 Alcance del Objeto del Convenio es:

La obra seleccionada en el presupuesto participativo por la comunidad de la Vereda Santa Barbara, adelantada mediante Asamblea de priorización llevada a cabo por la respectiva Junta de Acción de Comunal, el 06 de junio de 2019, para la construcción de Placa Huella en el sector de la Vereda Santa Barbara del Municipio de Popayán, sobre vía terciaria de carácter veredal con vocación de uso público, la cual se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas: 2.421612, -76.564865. Se pretende pavimentar aproximadamente 9 metros de vía. La construcción de la placa huella refiere a la elaboración, transporte, colocación y vibrado con de una mezcla de concreto hidráulico reforzado, dispuesto en dos placas separadas por piedra pegada (concreto ciclópeo) de acuerdo con los lineamientos, cotas, secciones y espesores establecidos en la Guía de Diseño de Pavimentos de Placa Huella expedida por el INVIAS. La obra contendrá para su construcción los ítems que se establecen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	M2	45.51	$ 1.071	$ 48.737
2	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO INCLUIDO TRANSPORTE (Para Fallos)	M3	6.44	$55.565	$357.839
3	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR A MANO	M3	0.50	$ 16.302	$ 8.151
4	ACERO DE REFUERZO Fy 420 MPA	KG	244.87	$4.389	$1.074.734
5	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D) (Placa huella, Riostra y Viga cinta)	M3	3.65	$ 532.675	$1.944.264
6	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (G) CICLÓPEO	M3	2.88	$398.540	$1.147.795
7	BORDILLO DE CONCRETO VACIADO IN SITU INCLUYE PREPARACION SUPERFICIE DE APOYO (0,15X0,25X0,40)	ML	18.20	52.107	$ 948.473

COSTO DIRECTO	$ 5.529.993
ADMINISTRACION E IMPREVISTOS 20%	$1.105.959
COSTO TOTAL MUNICIPIO	$6.635.992
APORTE DE LA J.A.C. REPRESENTADO EN MANO DE OBRA NO CALIFICADA	$500.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 7.135.992

RESOLUCION No 20201000062954 DEL 2020-10-06

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SANTA BARBARA

3. El presupuesto para el convenio y las condiciones.

El presupuesto del convenio que se pretende llevar a cabo, será la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CTE ($** 7.135.992), los cuales corresponden a los aportes realizados por el Municipio de Popayán, por un valor de **SEIS** MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS **MONEDA CTE ($** 6.**635.992**) y el aporte por parte de la Junta de Acción Comunal, por valor de QUINIENTOS MIL PEOS ($500,000) representados en Mano de Obra.

4. En el Edificio el C.A.M carrera 6 #·4-21, será el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos o mediante la plataforma del SECOP II.

5. El parágrafo 4 del Artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, indica que autoriza a los entes territoriales del orden municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía, a su vez las juntas de acción comunal también podrán adelantar convenios con los municipios, conforme lo establece el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, en el que aduce que las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias. En conclusión, la Junta de Acción Comunal de Santa Barbara se encuentra facultada para celebrar convenios solidarios.

En razón a lo anterior, se ha previsto la necesidad de celebrar un convenio solidario para la construcción de Placa Huella en el sector de la Vereda Santa Barbara del Municipio de Popayán.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que cuando proceda el uso de la modalidad de contratación directa, la entidad deberá señalar en un acto administrativo su justificación.

De conformidad con lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Señalar que se encuentra plenamente justificada la contratación directa para celebrar Convenio Solidario entre el Municipio de Popayán y la Junta de Acción Comunal de la Vereda Santa Barbara, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA J.A.C. DE LA VEREDA SANTA BARBARA PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA CARRETERA SECTOR EL ARADO SANTA BARBARA, de conformidad con el articulo El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCION No 20201000062954 DEL 2020-10-06

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SANTA BARBARA

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto para el convenio es de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CTE ($** 7.135.992**)**

ARTICULO TERCERO: Resulta viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de la contratación respectivo para satisfacer la necesidad requerida, con lo cual el Municipio de Popayán transferirá los recursos a la Junta de Acción Comunal de Santa Barbara, para el cumplimiento del objeto del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: Se determina como sitio donde se pueden consultar los estudios previos y demás documentos, la Secretaría de Infraestructura Municipal y en la Plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Publíquese y Cúmplase

Dada en Popayán, a los seis (06) días del mes de octubre del 2020.

JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
Alcalde Popayán

Proyectó: Brigitte Bibiana Lasso M. – Contratista Secretaría de Infraestructura
Revisó: Maelvi Ortiz Moreno - Contratista Secretaría de Infraestructura.
Aprobó: Carlos Alberto Córdoba Muñoz – Secretario de Infraestructura
Revisó: Luis Enrique Montilla - Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Isabel Cristina Tobar – Asesora de Despacho.
Archivado en: Actos Administrativos.